



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

### Acuerdo de Concejo N° 079-2020-MDSC

Santiago de Cao, 01 de Julio del 2020

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 30 de junio del 2020, el Proyecto de Ordenanza que Promueve las Medidas de Bioseguridad y Control Sanitario para Prevenir el COVID-19 en los Establecimientos Públicos y Privados en el Distrito de Santiago de Cao tales como, Locales Comerciales y de Servicios, propuesto por la Regidora Rosa Beatriz Moreno Quispe; el Informe Legal N° 073-2020-MDSC/UAJ, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, se señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos;

Que el artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N°26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público y que la responsabilidad del Estado es regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado e la provisión de los servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención medica con arreglo al Principio de Equidad;

Que, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha señalado que la COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de una persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas





# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

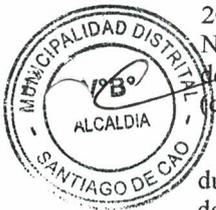
## "Tierra de Mártires"

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2020-MDSC

Pág.02

y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados, el mismo que fue ampliado hasta el 07 de setiembre de 2020, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendarios; y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, D.S N°064-2020-PCM, Decreto Supremo N°075-2020-PCM, Decreto Supremo N°083-2020-PCM, y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM; y Decreto Supremo N° 116-2020 hasta el 31 de Julio de 2020., con una cuarentena focalizada que se mantendrá solo en siete departamentos, mientras que en el resto del país se levanta el aislamiento social por la pandemia del coronavirus (covid-19);



Que, el artículo 11° del antes mencionado Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional; el cual en su artículo 11° señala: "En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones";

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";



Que, mediante Informe Legal N° 073-2020-MDSC/UAJ, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es viable aprobar el proyecto de Ordenanza que promueve las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en todos los establecimientos públicos y privados en el distrito de Santiago de Cao;

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo Distrital de Santiago de Cao, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## “Tierra de Mártires”

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2020-MDSC

Pág.03

**SE ACUERDA:**

- P RIMERO:** APROBAR, la ORDENANZA que “PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL SANITARIO PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO TALES COMO, LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS”
- S EGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.
- T ERCERO:** ENCARGAR, a la Unidad de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.
- C UARTO:** ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Ordenanza Municipal y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DISTRIBUCIÓN:  
 Gerencia Municipal  
 Asesoría Jurídica  
 GPAYSC  
 Archivo  
 AGVR/mybv

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
 DE SANTIAGO DE CAO  
  
 Alex Genaro Vásquez Reyes  
 ALCALDE